



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º018 -2025-MDC/A

Pueblo Nuevo de Colán, 07 de enero del 2025

### VISTO:

El Informe N°001-2025 - MDC/UFRH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Proveído S/N de la Oficina General de Administración, Informe N°001-2025-MDC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°002-2025-MDC/UFRH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Proveído S/N de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, establece en su Art. 194° que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía administrativa, política y económica, conforme a la modificación contenida en la Ley 28607, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además en el Art. 2 numeral 14 que es un derecho de la persona contratar con fines lícitos siempre que no se contravenga leyes de orden público, en el Art. 41° denota que la ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, y en el Art. 76° que las obras y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición de bienes.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, asimismo, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el artículo 2° de la norma acotada;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación, el cual abarca las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público", la convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, respecto a la posibilidad de contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), el Tribunal Constitucional ha mantenido la vigencia de la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que entre otros modificó el artículo 5° del Decreto



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: "el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, en el numeral 2.19 del Informe Técnico Vinculante N° 001479-2022-SERVIR-GPSGC, respecto a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional señala: "Asimismo, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento";

Que, en cumplimiento de la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y demás normas complementarias, que ha previsto la contratación de personal y autoriza a las entidades públicas a contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

En ese contexto, en cuanto a las nuevas contrataciones en el régimen CAS a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Informe Técnico N° 000363-2023-SERVIR-GPGSC del 24 de febrero de 2023, señala:

Al respecto, nos remitiremos al Informe Técnico N° 2678-2022-SERVIR-GPGSC1 cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, el cual concluyó lo siguiente:

Desde el día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado, para lo cual deberán aplicar los criterios contenidos en el Informe Técnico N° 001479 - 2022-SERVIR-GPGSC<sup>2</sup> (vinculante). En el caso de las contrataciones a plazo determinado, las entidades públicas previamente deberán sustentar la causa objetiva que justifica la necesidad que deberá incorporarse en el expediente que aprueba el proceso de selección, así como en el respectivo contrato.

Corresponde a las entidades determinar en base a su necesidad la modalidad de la contratación bajo el D. Leg. N° 1057: i) a plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia); independientemente que la vacante a convocar haya devenido de una contratación a plazo indeterminado o determinado.

Para la contratación bajo el régimen del D. Leg. N° 1057, las entidades deben cumplir con las etapas mínimas que establece el Reglamento del D. Leg. 1057. Para el caso del acceso a tiempo indeterminado bajo este régimen, los postulantes deberán someterse a concurso público que contenga una evaluación de conocimientos técnicos a través del examen correspondiente, en la línea de lo expresado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 00013-2021-PI/TC. (Énfasis agregado).

<sup>1</sup> Ver en: [https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes\\_Legales/2022/IT\\_2678-2022-SERVIR-GPGSC.pdf](https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2022/IT_2678-2022-SERVIR-GPGSC.pdf)

<sup>2</sup> Ver en: [https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes\\_Legales/2022/IT\\_1479-2022-SERVIR-GPGSC.pdf](https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2022/IT_1479-2022-SERVIR-GPGSC.pdf)



# Municipalidad Distrital de Colán

**CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN**

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Que, mediante Informe N° 001-2025-MDC-UFRH del 03 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, dirigido a la Gerencia Municipal, señala que en base a la evaluación de cargos y análisis del cuadro de Asignación de personal aprobado con ordenanza Municipal N°008-2017-MDC y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2024/MDC de fecha 5 de junio de 2024; establece que, existe una necesidad de contratación de personal profesional para la municipalidad distrital de Colán, la cual debe ser de carácter de urgencia para conllevar una mejor gestión administrativa.



Que, mediante Proveído S/n del 03 de enero de 2025, inserto en el reverso del Informe N°001-2025-MDC-UFRH, la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración solicita la disponibilidad Presupuestal, para la contratación de personal profesional para la Municipalidad Distrital de Colán.



Que, mediante Informe N°001-2025-MDC-OGPP del 03 de enero de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal, concluye: Si se cuenta con disponibilidad para atender lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos hasta por la suma de S/.366,667.84 soles. Solo es eficaz aprobar gastos hasta por la suma de S/.366,667.84 soles en el presente ejercicio fiscal, de conformidad al artículo 4 de la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025. **Recomienda:** Continuar con el trámite correspondiente para la contratación de dicho personal.



Que, mediante Informe N°002-2025-MDC-UFRH del 03 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, sobre la Contratación de personal bajo el D.L. 1057, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto a la conformación de comité de evaluación para la aprobación de las bases para el proceso de Contratación administrativa de servicios CAS 2025, para lo cual presenta propuesta de los miembros titulares y suplentes. Asimismo, remite las bases del proceso de contratación administrativa de Servicios N° 001-2025-MDC a fin de ser aprobados mediante acto resolutivo.



## COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO CAS – TRANSITORIO N° 001-2025-MDC

### MIEMBROS TITULARES

<b>PRESIDENTE</b>	COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS
<b>1ER MIEMBRO</b>	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
<b>2DO MIEMBRO</b>	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

### MIEMBROS SUPLENTE

<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE TESORERIA
<b>1ER MIEMBRO SUPLENTE</b>	COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
<b>2DO MIEMBRO SUPLENTE</b>	GERENTE MUNICIPAL





# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Que, mediante Proveído S/N del 07 de enero de 2025 la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas el artículo 43° concordante con el artículo 20° N°9° numeral 32 por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la Convocatoria al Concurso Público en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) – Transitorio N° 001-2025-MDC de la Municipalidad Distrital de Colán.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR** el Comité Evaluador para el Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio N° 001-2025-MDC de la Municipalidad Distrital de Colán, quien tendrá a su cargo el proceso de evaluación curricular, evaluación de competencias específicas y entrevista personal, el mismo que será integrado de la siguiente manera:

COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO CAS – TRANSITORIO N° 001-2025-MDC	
MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS
1ER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
2DO MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE SUPLENTE	COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE TESORERIA
1ER MIEMBRO SUPLENTE	COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
2DO MIEMBRO SUPLENTE	GERENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR** las bases y cronograma para la convocatoria de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)- Transitorio N° 001-2025-MDC, las mismas que conforman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR** la convocatoria en el Portal del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Portal Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines administrativos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN  
Ing. Gerardo Benjamín Cordero Rojas  
ALCALDE

Gestión 2023 - 2026

**Juntos hagamos el cambio ¡Adelante!**

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán  
[municipalidad@municolan.gob.pe](mailto:municipalidad@municolan.gob.pe)  
[www.municolan.gob.pe](http://www.municolan.gob.pe)